

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA:

EMPRESO S.COOP.

CURSO 2010/2011.

ÍNDICE.

	Página.
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.	20.
CAPÍTULO II: LOS SOCIOS: OBLIGACIONES Y DERECHOS.	21.
CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA.	22.
CAPÍTULO IV: DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABILIDAD.	23.
CAPÍTULO V: ÓRGANOS SOCIALES: LA ASAMBLEA GENERAL.	24.
CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA.	25.

Estatutos de la cooperativa "Empresco S.COOP.MAD"

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación, régimen legal.

Con la denominación de "Empresco S.COOP.MAD" se constituye una Sociedad Cooperativa, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de cooperativas de la Comunidad de Madrid, con plena personalidad jurídica desde el momento de su inscripción.

Artículo 2.- Objeto o actividad económica.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objetivo social, desarrollará esta Sociedad Cooperativa es la siguiente:
Venta de productos típicos de Madrid.

Artículo 3.- Duración.

La Sociedad se constituye por Siete meses (desde el día 4 de Noviembre de 2010 hasta Junio de 2011)

Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito territorial de esta Sociedad será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 5.- Domicilio social.

El domicilio social de la cooperativa se establece en IES Juan de Herrera, Carretera de Guadarrama S/N San Lorenzo de El Escorial.

Capítulo II: Los Socios: Obligaciones y Derechos.

Artículo 6.- Personas que pueden ser socios.

Los socios están obligados a:

1. Participar al cien por cien en todas las actividades de la Cooperativa.
2. Asistir a las clases y acatar los acuerdos adoptados
3. Aceptar los cargos y funciones que le sean encomendados
4. Comportarse con la debida consideración y respeto con los demás socios
5. Efectuar las aportaciones al capital social acordadas y, en su caso, otras cuotas, en la forma y plazo previstos
6. Cumplir los deberes que resulten de acuerdos tomados o de indicaciones del profesor.

Artículo 8.-Derechos de los socios.

Los socios tendrán derecho a:

1. Elegir y ser elegidos para los cargos de la cooperativa.
2. Formular propuestas y participar con su voz y voto en la adopción de acuerdos.
3. Recibir información de todos los hechos que afecten a la cooperativa.
4. Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa.
5. Recibir la liquidación de sus aportaciones al capital social.
6. Rotar por sí mismo/a en las decisiones a tomar.

Capítulo III: Régimen económico de la cooperativa.

Artículo 9.-Responsabilidad.

1. La responsabilidad de sus socios quedará limitada al importe del capital asociado.

Artículo 10.- el capital social. Aportaciones iniciales dinerarias; suscripción desembolso.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias de sus socios que se acreditarán mediante títulos nominativos de numeración correlativa, y autorizados con la firma de dos miembros de la cooperativa, como testigos.
2. Las aportaciones obligatorias serán por un valor de 10 euros cuyo desembolso se hará previamente al acto de constitución de la cooperativa.

Cada título expresará necesariamente:

- a) La denominación de la cooperativa
 - b) El nombre del titular.
 - c) El importe desembolsado.
 - d) La firma del propio socio y de dos cooperativas.
3. El socio que incumpla la obligación de desembolsar, las aportaciones dinerarias, en los plazos previstos, será penalizado con 50 cent por cada día de retraso.

Artículo 11.- El capital social mínimo.

El capital social de la cooperativa se fija en diez euros y estará totalmente desembolsado en la fecha de constitución de esta cooperativa.

Artículo 12.- aportaciones de los nuevos socios.

Los socios que ingresen con posterioridad a la constitución de la cooperativa deberán de hacer la aportación obligatoria para ser socio y cualquier otra fecha por los socios anteriores.

Artículo 13.Determinación de los resultados del ejercicio económico

1. Los resultados del ejercicio en la cooperativa se llevarán a cabo conforme a la normativa contable, distinguiendo ingresos y gastos
2. Se consideran como ingresos:
 - a) Las cuotas satisfechas por los socios
 - b) Los obtenidos por la venta de productos de la cooperativa
 - c) Los préstamos concedidos
3. De los ingresos ordinarios deberán deducirse en concepto de gastos:

- a) Los necesarios para la compra de los productos a exportar
 - b) El importe de los bienes y servicios prestados por los socios a la cooperativa
 - c) Los gastos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa
 - d) Las cantidades destinadas a otros pagos
4. En la memoria de las cuentas, la cooperativa deberá reflejar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos

Artículo14.Distribucion de beneficios. El retorno cooperativo

Los beneficios se harán efectivos a los socios, aplicando el siguiente criterio de reparto: "Serán proporcionales a los ingresos conseguidos individualmente y al trabajo, interés y esfuerzo valorado por el profesor"

Artículo15.La imputación de las perdidas

Derivadas de la actividad cooperativa, habrá de realizarse también de forma equitativa entre todos los socios.

Artículo16.Ejercicio económico

Con la fecha de 2 de junio de 2011.quedara cerrado el ejercicio económico de la cooperativa.

- 2. El departamento de administración y finanzas deberá presentar en el plazo máximo de una semana, contando a partir de esa fecha, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de los beneficios o pérdidas.

Artículo 17 Cuentas anuales

- 1. Las cuentas anuales se pondrán a disposición de los socios para su aprobación por mayoría
- 2. Una vez aprobadas se entregaran al profesor los siguientes documentos:

Capítulo IV: Documentación Social y Contabilidad

Artículo 18.- Documentación social

1. La cooperativa deberá llevar, en orden y al día, los siguientes libros:
 - a) Libro de acta de las reuniones.
 - b) Libro Registro de socios y de sus aportaciones al capital social.

Artículo 19.- Contabilidad.

1. La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad:
 - El libro de movimientos económicos.

Capítulo V: Órganos Sociales; La Asamblea

1. La asamblea de la cooperativa o reunión de los socios es el órgano superior para deliberar y adoptar acuerdos por mayoría.
2. Los acuerdos de la asamblea obligan a todos los socios, incluso a los ausentes.
3. Corresponde en exclusiva a la asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Nombramiento y revocación de cargos y funciones.
 - b) Aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de beneficios o pérdidas.
 - c) Establecimiento de aportaciones obligatorias.
 - d) Modificación de los estatutos.
 - e) La disolución y liquidación de la sociedad.
 - f) Toda decisión que suponga modificar la organización de la cooperativa.

Artículo 21.- Derecho De Voto.

1. En esta cooperativa cada socio/a tiene un voto
2. En caso de empate en las votaciones el profesor puede ejercer el voto de desempate.

Artículos 22.- Acta de la asamblea.

1. de cada sesión, el secretario/a redactara un acta, que deberá ser firmada por todos los socios en todo caso deberá expresar los acuerdos tomados, indicando el número de votos.

2. el secretario incorporara el Acta de la Asamblea al correspondiente Libro de Actas.

Artículo 23.- Impugnación de acuerdos de la asamblea general.

Serán nulos los acuerdos contrarios a la normativa del centro y al criterio razonado de profesor responsable.

Capítulo VI: Disolución y Liquidación de la Sociedad Cooperativa.

SECCION PRIMERA: Disolución

Artículo 24.- causas de disolución

La cooperativa quedara disuelta por las causas siguientes:

- a) Por finalización del curso escolar.
- b) Por imposibilidad de desarrollar la actividad cooperativa.
- c) Por normas del centro o por criterio razonado del profesor responsable.

SECCION SEGUNDA: Liquidación y Extinción

Artículo 25.- Balance final de liquidación.

1. concluidas las actividades del curso la Asamblea aprobara el balance final y un proyecto de adjudicación de haber social.

Artículo 26.- Adjudicación de haber social

1. nos e podrá repartir el haber social hasta que no se haya satisfecho íntegramente todas las deudas.

2 una vez pagadas las deudas, el resto del haber social se adjudicara así:

- a) se reintegrara a los socios sus aportaciones al capital social
- b) el sobrante, si lo hubiere, se repartirá de acuerdo con lo indicado en el articulo 124,dejando al menos un 1% para la organización de carácter social

En San Lorenzo de El Escorial a _____ de octubre de 2010

- a) Un ejemplar de las cuentas anuales firmada por todos los socios.
- a) El acuerdo de aprobación y de reparto de beneficios o pérdidas

Ies juan de herrera - iniciativa emprendedora - curso 2010/2011. Fecha:.....